

RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 198/2019

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el quince de octubre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional **198/2019**, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, al Municipio de Tlaquilpa y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por MINTER a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7831/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/JOG/DAHM. 03

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 46/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 89740

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:22Z / 28/10/2021T11:21:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 de c4 e0 a2 91 b4 83 ce 74 e8 d1 d1 63 8f a1 56 d5 af d9 05 1a 56 b4 0a 0c 0f 2e 8b 0c 5f d2 04 74 58 28 74 70 39 6e 6a f7 ff 78 ba 5e dd db f0 6c 27 ef 64 15 d4 96 50 24 38 89 90 3b 97 28 5d 63 f4 92 42 3a e4 b0 b2 92 66 76 69 d3 00 b2 31 5f e7 18 ef d2 2d 5e 36 87 d1 9d 7b 2e 4b c0 7c 10 7c 6d 87 29 8b 6e 44 6b a8 9c c5 59 0a 7a 35 60 9c 9a f2 78 aa 6e 97 c4 58 ba d4 f4 ad f5 ff 9b 81 bb 97 60 27 ed 38 b7 45 4f b3 19 15 6d fa 59 8f 5f 86 f9 d2 24 82 56 cc e4 b7 8a 48 9c 06 44 47 77 92 c2 a1 53 3a f7 fb e8 4c 91 aa 16 04 0a 32 c4 84 fc 48 8e f4 b1 aa cc 3f 48 94 10 c8 53 3d f5 57 f6 f3 21 37 6c 44 23 1e 2c 00 2b 19 b2 32 77 c6 04 f1 0e 28 1f 2a ef 96 45 46 94 fe 62 0f ed a6 73 fb b7 da b9 6e 93 78 96 f7 d2 59 34 de 22 23 07 41 8a 0a 53 0c e3 76 07 4c 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:22Z / 28/10/2021T11:21:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:21:22Z / 28/10/2021T11:21:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198989			
	Datos estampillados	B85495080700EAB5CC4D8265F87D296B20ACF3D16B82A46AA98BE498C6F4E4F8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:32:13Z / 27/10/2021T12:32:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f c9 a7 1e d1 cf fc 62 62 de 7a 78 d0 db 63 0a 29 58 ea e3 4b c7 f0 62 d9 f1 b3 6e 62 16 79 f0 78 44 4a 3b a0 6d 85 3f 62 a1 5b 4d 70 de 02 8a 13 03 9f 80 d1 9d 63 75 89 79 a4 56 35 29 57 d1 35 d9 2f 11 ec 1e 6b 6c 85 f7 37 74 49 80 4c 9a 72 10 c8 ea 84 c9 c2 6f 64 04 5f 63 dd da 00 21 be 5f 6b ab e8 1c 93 3b 2a 75 3d 60 6d 67 e7 96 23 8e e6 eb a6 71 f9 92 b0 d7 ac d0 dd 3c 70 71 a9 70 b4 50 45 ce b9 cf dc 2d eb cc d9 a7 9d c1 d4 3d 14 be ab 72 3a ad c8 ef af 4c 95 8a 07 80 55 60 5d 86 c7 05 2e 47 51 3a 53 20 e6 cb 5b 00 10 78 be c4 0b 59 d6 ca 73 5c 12 d3 55 09 9a a7 8e 1a 0b cf d9 e1 4b 5f 84 1f 71 b4 ca cb d2 18 ff d2 b8 53 03 f7 20 86 a7 2d 84 39 dd d2 25 de db 82 e1 02 76 84 df 43 ba cf 13 c9 32 4e 14 af b8 cb 78 3a e0 d9 9e f7 3c 27 ec 6f c7 0e 7d 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:32:13Z / 27/10/2021T12:32:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T17:32:13Z / 27/10/2021T12:32:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4195600			
	Datos estampillados	69AD54B36869E37DBD83BA65D0FB457DE12F644D453DA7C3032BE918647A065B			